

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2019, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la publicación de la Estructura Ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la Actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/JGE40/2019.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO; LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y EL DE REMUNERACIONES PARA LAS CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES

ANTECEDENTES

- I. El 20 de febrero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE25/2018 se aprobó el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, mismo que se publicó, el martes 27 de febrero del 2018, en el Diario Oficial de la Federación.
- II. El 20 de febrero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE26/2018 se autorizó la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, misma que se publicó, el martes 27 de febrero del 2018, en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 20 de marzo de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE43/2018 se aprobó la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes para el ejercicio fiscal 2018.
- IV. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018 aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019.
- V. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 10 de enero de 2019, se concedió la suspensión provisional mediante auto emitido por la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Incidente de Suspensión derivado del juicio de Amparo 15/2019, promovido por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en contra de la aplicación del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- VII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VIII. El 23 de enero de 2019, el Instituto Nacional Electoral (INE) presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional contra el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, aprobado por la Cámara de Diputados en diciembre pasado, por considerar que la reducción de 950 millones de pesos, efectuada al presupuesto originalmente planteado por el INE, representa una clara vulneración a la autonomía e independencia del Instituto.

- IX.** El 24 de enero de 2019, el Ministro Presidente, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, emitió el Acuerdo por el cual se admitió a trámite y turnó la controversia a la ponencia del Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, quien en su oportunidad la radicó bajo el número 22/2019.
- X.** El 25 de enero de 2019, se dictó el auto por el cual se niega la suspensión solicitada por el INE, respecto de los efectos de la reducción del presupuesto asignado, así como para que queden suspendidos los mandatos relativos a límites de las percepciones ordinarias de los servidores públicos de mando del INE, en relación con la remuneración total anual del Presidente de la República y las medidas que deberán llevar a cabo para alienar sus estructuras salariales a su presupuesto.
- XI.** El 31 de enero de 2019, se concedió la suspensión definitiva mediante auto emitido por la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Incidente de Suspensión derivado del juicio de Amparo 15/2019, promovido por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en contra de la aplicación del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- XII.** El 6 de febrero de 2019, el INE interpuso recurso de reclamación en contra de dicho acuerdo que niega la suspensión, mismo que fue radicado con el número 18/2019-CA, y turnado al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá de la Primera Sala de la SCJN, actualmente se encuentra pendiente de resolución.
- XIII.** El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG69/2019 se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El párrafo segundo del precepto constitucional señalado en el considerando 1, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.

7. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y esta Ley.
10. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y u) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
12. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), e), f) y ee) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

13. De conformidad con el artículo 490, numeral 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
14. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
15. El párrafo primero del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidente y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
16. En términos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Octavo, fracción I, numeral 1, del Acuerdo INE/CG34/2019, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, corresponde a la Junta acatar lo establecido en los artículos 3, fracción XIX; 16, fracciones I, II, incisos b) y c), y III, inciso g), así como último y penúltimo párrafos; 20; séptimo transitorio y los Anexos 23.1.2, 23.1.3 y 23.8.3.1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en consecuencia autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2019, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y a las prestaciones en materia de seguridad, las económicas y las inherentes al puesto, y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.
17. Asimismo en consecución al párrafo primero del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el párrafo segundo establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; a los Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.
18. El párrafo tercero del artículo 20 citado dispone que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de dicho artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.
19. Atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral apegada a lo aprobado previamente mediante Acuerdo INE/CG34/2019 de fecha 23 de enero de 2019 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y las plazas vacantes a la fecha.

20. En términos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Octavo, fracción I, numeral 2, del Acuerdo INE/CG34/2019, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, corresponde a la Junta publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2019, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo.
21. Por otro lado, el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) establece que la Percepción Mensual es la retribución integrada por el sueldo tabular, prestaciones y percepciones extraordinarias; y que el Tabulador de Sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.
22. El artículo 94 del Estatuto establece que la estructura ocupacional estará conformada únicamente por los puestos de plaza presupuestal.
23. El artículo 14, fracciones I y IV del Estatuto, señala que corresponde a la DEA, entre otras, administrar el Personal de la Rama Administrativa del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
24. El artículo 41 del referido Estatuto, establece que el salario es la retribución que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes, mismos que junto con los salarios aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto anual que debe aprobar el Consejo General.
25. Los artículos 42 del Estatuto y 83 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, (Manual) establecen que el Instituto contará con dos tabuladores: del personal del Servicio, y del Personal de la Rama Administrativa; y que en lo que corresponde a las remuneraciones de los Prestadores de Servicios, éstas serán establecidas en los tabuladores correspondientes.
26. El artículo 78, fracción III de dicho Estatuto, establece que son derechos del Personal del Instituto, entre otros recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás prestaciones que establezca el propio Estatuto y la Junta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
27. El artículo 84 del Manual indica que los tabuladores del personal del Servicio y del personal de la Rama Administrativa son los instrumentos técnicos en los que se determinan los grupos, grados y series; se integrarán por los conceptos de sueldo base y compensación garantizada, del que se derivan las percepciones para los cargos y puestos contenidos en los Catálogos correspondientes.
28. El artículo 85 del Manual indica que la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto, y las someterá al acuerdo de la Junta para su aprobación.
29. El artículo 86 del Manual señala que el sueldo tabular que se asigne al Personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa.
30. El artículo 87 del Manual, indica que los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa estarán basados en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
31. En términos del Acuerdo INE/CG69/2019 y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo, No. 1, Descripción, Plazas, sólo se crearán plazas cuando se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral; y sean resultado de reformas constitucionales y legales; o sean necesarias para el Proceso Electoral; o sean resultado de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente. En ningún otro caso se crearán plazas presupuestales.
32. En términos del Acuerdo INE/CG69/2019 y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo, No. 8, Descripción, Reducciones de gastos, se procurará reducir el gasto entre otros el siguiente rubro: Contrataciones por honorarios eventuales y gastos de orden social. En todos los casos, se cuidará no afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados o tareas sustantivas.

- 33.** La estructura ocupacional del presupuesto base considerada para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se integró por 10,298 plazas presupuestales y 7,190 prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes con código de puesto HP, considerando un presupuesto en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" de \$6,305,495,899.
- 34.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, contempla la previsión para la actualización del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de las Ramas Administrativa, del Servicio Profesional Electoral y contrataciones de prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios permanentes con código de puesto HP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2019, por un monto en el capítulo 1000 "Servicios Personales" de \$236,519,824, lo que representa el 3.5 % ponderado, respecto del monto aprobado en el mismo capítulo, específicamente en la partida 16101, "Incrementos a las percepciones" y 16103 "otras medidas de carácter laboral y económicas" del presupuesto base.
- 35.** Ahora, el ANEXO 23.8.3. denominado "REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES (pesos) 1/", establece:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración mayor es la asignada al Presidente de la República. En los términos del presente presupuesto, esta remuneración está cifrada en la cantidad total anual neta de \$1,663,050.00 pesos (un millón seiscientos sesenta y tres mil cincuenta pesos).

Para el año de 2019, la remuneración de la máxima representación del Instituto Nacional Electoral será determinada por parte del órgano de gobierno, del órgano de dirección o la instancia correspondiente, la cual no podrá ser superior a la fijada para el cargo de Presidente de la República en este mismo año de 2019.

Por otro lado, el ANEXO 23.8.1.A. denominado "LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)", prevé:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración mayor es la asignada al Presidente de la República. En los términos del presente presupuesto, esta remuneración está cifrada en la cantidad total anual neta de \$1,663,050.00 pesos (un millón seiscientos sesenta y tres mil cincuenta pesos).

Para el año de 2019, las remuneraciones de los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral serán determinadas por parte del órgano de gobierno, del órgano de dirección o la instancia correspondiente, las cuales serán siempre inferiores a la fijada para el cargo de Presidente de la República en este mismo año de 2019.

En consecuencia, se realizaron Ajustes que reducen las remuneraciones, del nivel Tabular RA2 (Director de área u homólogo) al VC2 (Consejero Electoral), en cumplimiento a lo mandatado en el anexo 23.8.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

- 36.** Por otra parte, la DEA somete a consideración la actualización anual del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, que considera lo siguiente:
- a)** Se elimina la Serie 5 de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y para el Personal de la Rama Administrativa, ya que esta actualización no representa un impacto presupuestario para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes;
 - b)** Al suprimir de los tabuladores la serie 5 para el ejercicio 2019, se determina que se ajusta la curva salarial entre los niveles tabulares, sin que estos se empalmen, toda vez que el límite superior del grupo inferior (KA5) percibía la misma remuneración que el grupo superior del límite inferior (KB1); así mismo reciben una mayor percepción para determinar el cálculo de las prestaciones inherentes al sueldo base y compensación garantizada (estímulos, bonos, aguinaldo, fondo para el retiro);

- c) Actualización salarial del 3.5% en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) en los niveles GA1 (personal técnico operativo u homólogo) al PB4 (Subdirector u homólogo);
 - d) Actualización del 2.5%, a los niveles salariales del PC1 al QC4 (Subdirector u homólogo);
 - e) Actualización del 3.5% al nivel salarial BA3 y del 2.5% a los niveles salariales BD1, BD2 y BF4 (Asesores de Consejeros Electorales) que integran las plantillas tipo para los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, aprobada a través del Acuerdo JGE131/2010, y
 - f) Para las contrataciones de los prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios permanentes con código de puesto HP, que considera una actualización salarial en términos brutos a los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y complemento (Concepto CG), del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, con un incremento de 3.5% del rango salarial de \$8,236 hasta \$86,523 (niveles: administrativo, técnico, profesional y supervisión) y de 2.5% del rango salarial de \$89,236 hasta \$123,778 (niveles supervisión y alta supervisión).
37. En razón de lo anterior, de conformidad con el tabulador que se propone la Remuneración Total Anual Neta (RTA) al 31 de diciembre de 2019, de todos los funcionarios del Instituto Nacional Electoral, es acorde a lo previsto en el Anexo 23.1.3. Remuneración Total Anual del Presidente de la República del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, sin menoscabo de la posición institucional expresada en la controversia constitucional, promovida por este Instituto, dado que se estima inconstitucional e inconveniente lo determinado al respecto por la Cámara de Diputados en el referido Presupuesto de Egresos, así como de los medios de impugnación promovidos o que, en su caso, se promuevan por parte de funcionarios públicos de este Instituto en el mismo sentido.
38. Los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 a que se refiere el anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de "Servicios Personales" por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG34/2019.
39. Por otro lado, el artículo 16, párrafo penúltimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo, y, en los casos correspondientes, al personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.
40. Tomando en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 182, fracción I del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, el cual establece que se deben acatar las fechas establecidas en el calendario autorizado emitido por la Dirección de Personal, dado a conocer a través de la circular INE/DEA/DP/0336/2019, mediante la cual se hace del conocimiento el Calendario 2019, para la captura de movimiento y pago de nómina del personal de plaza presupuestal y de prestadores de servicios.
41. En ese orden de ideas, es de señalar que al suprimir de los tabuladores la serie 5 para el ejercicio 2019, conlleva consigo un nulo impacto presupuestario; se ajusta la curva salarial entre los niveles tabulares sin que éstos se empalmen, toda vez que el límite superior del grupo inferior (KA5) percibía la misma remuneración que el grupo superior del límite inferior (KB1); reciben una mayor percepción para determinar el cálculo de las prestaciones inherentes al sueldo base y compensación garantizada (estímulos, bonos, aguinaldo, fondo para el retiro, etc.), y reciben mayores beneficios a futuro para los trabajadores del Instituto como son: a). - Mayor capacidad de crédito en los préstamos personales, y b). - Mayor percepción para las futuras nivelaciones.
42. De igual forma, se hace necesario la modificación de la denominación del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando, para ajustarlo al título que le otorga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que es Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando.

43. Es necesario mencionar que mediante auto de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Incidente de Suspensión derivado del juicio de Amparo 15/2019, promovido por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, por su propio derecho y en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en contra de la aplicación del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se determinó en esencia lo siguiente:

“...En tal sentido, con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional solicitada por Edmundo Jacobo Molina, por propio derecho y en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para efecto de que pueda ejercer las partidas presupuestales de ese instituto y materializar el pago de las remuneraciones o nóminas quincenales de los servidores públicos adscritos al mismo, de conformidad con el artículo 75 constitucional; y para ello y hasta en tanto no se autorice lo conducente por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva, considere el presupuesto anterior o la ley que estableció el empleo, con base en el Manual de Percepciones para 2018, aprobado el veinte de febrero de dos mil dieciocho, sin que pueda incurrir en responsabilidad alguna. Lo anterior, mientras se aprueba el manual de percepciones para dos mil diecinueve, cuya fecha límite es el último día hábil de febrero del año en curso, considerando que el pago de las nóminas le representa una responsabilidad impostergable y un derecho fundamental de los servidores públicos de ese instituto. Asimismo, a efecto de que no sea sancionado administrativamente en caso de continuar realizando el pago de remuneraciones quincenales a los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral-con fecha límite al último día hábil de febrero de dos mil diecinueve, con base en el presupuesto anterior o la ley que estableció el empleo, con base en el Manual de Percepciones para 2018, aprobado el veinte de febrero de dos mil dieciocho y que rige para ese Instituto ...”

44. De igual forma, mediante oficio número INE/SE/021/2019, de fecha 11 de enero de 2019, emitido por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral se notificó el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior y la instrucción de pago al licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, para que procediera a materializar el pago de las remuneraciones de los servidores públicos, con base en el Manual de Percepciones para el 2018, como lo decretó la autoridad judicial federal.

45. Es necesario señalar que mediante auto de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Incidente de Suspensión derivado del juicio de Amparo 15/2019, se concedió la suspensión definitiva en el que se determinó en esencia lo siguiente:

“...En tal sentido, con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión definitiva solicitada por Edmundo Jacobo Molina, por propio derecho y en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para efecto de que pueda ejercer las partidas presupuestales de ese instituto y materializar el pago de las remuneraciones o nóminas quincenales de los servidores públicos adscritos al mismo, de conformidad con el artículo 75 constitucional; y para ello y hasta en tanto no se autorice lo conducente por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva, considere el presupuesto anterior o la ley que estableció el empleo, con base en el Manual de Percepciones para 2018, aprobado el veinte de febrero de dos mil dieciocho, sin que pueda incurrir en responsabilidad alguna.

Lo anterior, mientras se aprueba el manual de percepciones para dos mil diecinueve, cuya fecha límite es el último día hábil de febrero del año en curso, considerando que el pago de las nóminas le representa una responsabilidad impostergable y un derecho fundamental de los servidores públicos de ese instituto.”

46. En tal virtud las remuneraciones que se ven disminuidas se aplicarán a partir de la siguiente quincena (primera de marzo) a fin de no violar la suspensión definitiva otorgada en el juicio de amparo 15/2019, en términos de los artículos 1 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

47. Por último, no escapa al conocimiento que sumado al Amparo referido, diversos funcionarios públicos del Instituto Nacional Electoral, han interpuesto demanda de garantías solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos y la aplicación del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, de los cuales las diversas autoridades del Poder Judicial de la Federación que han tenido conocimiento, determinaron la suspensión provisional o definitiva en dos vertientes esenciales para que no se afecten sus percepciones y prestaciones:

1. La primera, hasta en tanto se aprueba el Manual de Remuneraciones o percepciones, tabulador y estructura ocupacional.

Por ende, dado que a través del presente Acuerdo, se están aprobando esos instrumentos, habrá lugar a aplicar los mismos a los servidores públicos cuya suspensión provisional se encuentre en esta vertiente.

No obsta lo anterior, para que una vez que se emita la sentencia de fondo de los amparos con este tipo de suspensión definitiva, la Dirección Ejecutiva de Administración acate a cabalidad dicha determinación.

2. La segunda, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto planteado.

En estos casos, en la aplicación del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando y en el Tabulador de Sueldos, deberán respetarse y acatarse las disposiciones que en esa materia determinó la autoridad jurisdiccional competente, esto es, deberá cubrirse sus percepciones y prestaciones conforme a las que percibía en el 2018, hasta que se resuelva el fondo del asunto y sea comunicado por dicha autoridad.

48. En ese contexto, las remuneraciones y prestaciones deberán cubrirse, ajustándolas a cada caso en concreto, de acuerdo a lo que haya determinado la autoridad federal jurisdiccional.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que como Anexo 1 forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba para el ejercicio fiscal 2019, la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y para el Personal de la Rama Administrativa, por lo tanto, se reducen las remuneraciones, del nivel Tabular RA2 (Director de área u homólogo) al VC2 (Consejero Electoral), en términos de lo precisado en los considerandos 16 y 35 del presente instrumento, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueban la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como las Remuneraciones para las contrataciones de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes, con efectos a partir del 1° de enero de 2019, que forma parte integrante del presente Acuerdo y que considera lo siguiente:

- a) Se elimina la Serie 5 de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y para el Personal de la Rama Administrativa, ya que esta actualización no representa un impacto presupuestario para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes;
- b) Actualización del 3.5% a los niveles salariales del GA1 (personal técnico operativo u homólogo) al PB4 (Subdirector u homólogo);
- c) Actualización del 2.5%, a los niveles salariales del PC1 al QC4 (Subdirector u homólogo);
- d) Se aprueba actualizar el 3.5% al nivel salarial BA3 y del 2.5% a los niveles salariales BD1, BD2 y BF4 (Asesores de Consejeros Electorales) que integran las plantillas tipo para los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, aprobada a través del Acuerdo JGE131/2010, y
- e) Se aprueba la actualización del Tabulador de Remuneraciones para las Contrataciones de prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios permanentes, con código de puesto HP con un incremento de 3.5% del rango salarial de \$8,236 hasta \$86,523 (niveles: administrativo, técnico, profesional y supervisión) y de 2.5% del rango salarial de \$89,236 hasta \$123,778 (niveles supervisión y alta supervisión).

CUARTO.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Diario Oficial de la Federación, que como Anexo 3 forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2019, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando Anexo 1, la Actualización de los Tabuladores Anexo 2 y la Estructura Ocupacional Anexo 3, así como el presente Acuerdo.

Las prestaciones contenidas en el Manual de Remuneraciones serán retroactivas al 1° de enero del 2019, permaneciendo vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Los tabuladores tendrán vigencia de forma retroactiva a partir del 1° de enero del 2019, para aquellos niveles en los que represente un incremento salarial.

Del nivel RA2 (Director u homólogo) en adelante, a quienes serán objeto de una reducción salarial, les serán aplicables los tabuladores a que se refiere el presente Acuerdo, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sin menoscabo de lo que resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional promovida por este Instituto.

En este sentido, en caso de que se obtenga una sentencia favorable en dicha instancia, esta Junta General Ejecutiva deberá realizar la modificación correspondiente a la estructura salarial, objeto del presente Acuerdo.

Para aquellos supuestos en los que exista suspensión provisional o definitiva, así como en los casos en los que la autoridad federal jurisdiccional competente conceda el amparo y protección de la justicia federal, deberán cubrirse las remuneraciones y prestaciones, ajustándolas a cada caso en concreto.

SEXTO.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral del ejercicio fiscal 2018, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual de Remuneraciones.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que presente a la Junta General Ejecutiva, la propuesta de modificación al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, a fin de armonizarlo con los instrumentos aprobados en el presente Acuerdo, así como derivado de la eliminación de la serie 5 del tabulador.

OCTAVO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Anexo 1 (Manual de Remuneraciones)**MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019****1.- Ámbito de competencia**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

2.- Sujetos del Manual

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral.

3.- Responsables de la aplicación del Manual

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

4.- Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo: El Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral, es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos.

OIC: al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Grupo Jerárquico: al conjunto de puestos que tienen el mismo nivel jerárquico.

Instituto: al Instituto Nacional Electoral.

ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LGIPE: a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: al Manual de Remuneraciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

Nivel salarial: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Plaza: es la posición que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidor público de mando: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

Sistema de pagos: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

Tabulador de sueldos: al instrumento técnico a través del cual se fijan y ordenan, por grupo y nivel salarial, las remuneraciones vinculadas con los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- Sistema de pagos en el Instituto

El sistema de pagos se conformará por:

- ✓ Percepciones ordinarias;
- ✓ Prestaciones; y
- ✓ Percepciones extraordinarias.

5.1 Percepciones ordinarias

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, establecido en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base (07) es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada (CG), es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y en el Tabulador de Sueldos del Personal de la Rama Administrativa, ambos del Instituto Nacional Electoral. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 Sueldo Base y 15402 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto y Tipo del Gasto para el Instituto Nacional Electoral en vigor.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto deberá apearse a los límites establecidos en el apartado 5.1.3 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al subsidio para el empleo, establecido en el artículo décimo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y demás leyes aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	UB3	VC2
2	Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	SB1	UB2
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	RB2	SA4
4	Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	PC2	RB1
5	Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos	NA1	PC1
6	Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos.	LA3	MC4

Los grupos jerárquicos están vinculados con la percepción ordinaria tabular bruta mensual establecida en los tabuladores de sueldos del personal del Instituto, así como a los niveles de percepciones por cada puesto jerárquico que se establecen en el Anexo "Estructura Ocupacional 2019" que forma parte del acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, en los artículos 283 al 312, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, y 383 al 390, para el Personal de la Rama Administrativa, así como con los Lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se paguen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 Prestaciones

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas y sociales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 206, numeral 2 de la LGIPE.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas y sociales consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, despensa, Día de las Madres, Día de Reyes, Día del Niño, gastos de traslado, y becas académicas.

- a)** La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

QUINQUENIO	PERIODO	MONTO (\$)
1	DE 5 A MENOS DE 10 AÑOS	80.0
2	DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS	110.0
3	DE 15 A MENOS DE 20 AÑOS	140.0
4	DE 20 A MENOS DE 25 AÑOS	170.0
5	DE 25 AÑOS EN ADELANTE	200.0

- b)** La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a cuando menos 5 días del sueldo base, y se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c)** El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción VII del Estatuto.

- d)** La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto, según sea el caso.

- e)** La despensa es un beneficio de apoyo a la economía de los servidores públicos, que se otorga por un monto de \$ 350.00 pesos mensuales y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.

- f)** El Día de Reyes y Día del niño, se otorga de manera económica o en especie al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, por un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- g)** El Día de las Madres, es la prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, por un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.

- h)** Los gastos de traslado se otorgan al personal de mando u homólogos que sea transferido de una población a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, y tendrá derecho a que le reembolse los gastos de transporte, así como de los originados por el menaje de casa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- i)** Las becas académicas se otorgan al personal de plaza presupuestal de nivel técnico operativo, de mando y homólogos que tenga más de un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

5.2.1.3 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Se establecen por las autoridades institucionales, con base en la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

- a)** El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede ser potenciada por el servidor público de manera voluntaria a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.
- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años, son cubiertos por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta sin límite en Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

- d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso, el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.4 Las prestaciones inherentes al puesto, son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

- a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al titular de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de las autorizaciones realizadas, con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, al titular de la Secretaría Ejecutiva o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Las autorizaciones ya otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Administración en la modalidad de asignación personal a servidores públicos, no requerirán de una nueva autorización, hasta en tanto se realice cambio de puesto, adscripción o se extinga la necesidad, justificación o motivo de autorización.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

- b)** La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), será conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar el servicio de telefonía móvil (celular) uno de estos tipos de servicios a funcionarios que se encuentren en los otros puestos dentro del grupo 3, así como de los grupos jerárquicos 4, 5 y 6 del Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo correspondiente por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Sólo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el Titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, coordinaciones, o autoridades de nivel equivalente.

Los gastos excedentes al límite establecido en el Acuerdo por el Instituto, quedarán a cargo de los servidores públicos. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- c)** Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- d) La ayuda de renta se podrá otorgar a los Vocales Ejecutivos Locales que por necesidades del servicio sean readscritos a otra Junta Local. El monto a otorgar es hasta por un máximo de 20 mil pesos mensuales y no podrá exceder de 6 meses el otorgamiento de esta prestación.

Se otorgará a petición del interesado, siempre que no se hayan ejercido los gastos de traslado y menaje a los que se refiere el inciso h) del punto 5.2.1.2 del presente Manual.

El ejercicio de dicho concepto se manejará en la partida 15401, Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, y será requisito indispensable exhibir copia del contrato y comprobar el gasto con el recibo fiscal correspondiente.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 Percepciones Extraordinarias

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 97 y 205 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 387 del Estatuto y el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.

6.- Disposiciones Presupuestarias

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- Competencia Administrativa

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- Vigilancia

Corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración, las acciones de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

Primero. - Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2019.

Segundo. - Se derogan las disposiciones del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

Anexo 1

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 295 Unidad de Medida y Actualización mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMAM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p>Pagos de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p>	<p>Vehículos: uno, conforme a los Lineamientos establecidos.</p> <p>Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.</p>
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 222 ó 259 Unidad de Medida y Actualización mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMAM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p>Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	<p>Vehículos: uno, conforme a los Lineamientos establecidos.</p> <p>Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.</p>
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 ó 222 Unidad de Medida y Actualización mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMAM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p>Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	<p>Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$499.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p>Gastos de alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales.</p>
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 ó 222 Unidad de Medida y Actualización mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMAM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p>Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: le serán asignados 148 ó 185 Unidad de Medida y Actualización mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMAM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p>Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán otorgados 111 ó 148 Unidad de Medida y Actualización mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMAM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p>Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Nota: Cuando se haga alusión a la UMA, se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.

Anexo 2-A (Tabulador 2019)

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
		SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4		
S	C	25,207	107,359	132,566	25,207	107,491	132,698	25,207	107,622	132,829	25,207	107,753	132,960
	B	25,207	106,834	132,041	25,207	106,966	132,173	25,207	107,097	132,304	25,207	107,228	132,435
	A	22,003	109,513	131,516	22,003	109,645	131,648	22,003	109,776	131,779	22,003	109,907	131,910
R	C	22,003	108,988	130,991	22,003	109,119	131,122	22,003	109,251	131,254	22,003	109,382	131,385
	B	22,003	108,463	130,466	22,003	108,594	130,597	22,003	108,726	130,729	22,003	108,857	130,860
	A	20,713	109,228	129,941	20,713	109,359	130,072	20,713	109,491	130,204	20,713	109,622	130,335
Q	C	20,713	102,102	122,815	20,713	104,995	125,708	20,713	107,442	128,155	20,713	108,780	129,493
	B	20,018	92,431	112,449	20,018	95,132	115,150	20,018	97,434	117,452	20,018	98,304	118,322
	A	20,018	79,955	99,973	20,018	84,631	104,649	20,018	85,977	105,995	20,018	89,158	109,176
P	C	18,069	74,401	92,470	18,069	76,822	94,891	18,069	78,483	96,552	18,069	80,177	98,246
	B	16,385	65,277	81,662	16,385	71,089	87,474	16,385	72,514	88,899	16,385	74,427	90,812
	A	15,749	55,428	71,177	15,749	60,505	76,254	15,749	62,909	78,658	15,749	63,917	79,666
N	C	15,691	50,455	66,146	15,691	51,712	67,403	15,691	52,991	68,682	15,691	54,227	69,918
	B	14,220	47,221	61,441	14,220	48,358	62,578	14,220	49,511	63,731	14,220	50,703	64,923
	A	14,220	42,875	57,095	14,220	43,933	58,153	14,220	45,007	59,227	14,220	46,105	60,325
M	C	12,349	40,039	52,388	12,349	41,217	53,566	12,349	42,367	54,716	12,349	43,543	55,892
	B	11,616	36,604	48,220	11,616	37,525	49,141	11,616	38,120	49,736	11,616	39,574	51,190
	A	11,595	32,380	43,975	11,595	34,283	45,878	11,595	35,163	46,758	11,595	35,880	47,475
L	C	11,112	27,627	38,739	11,112	28,651	39,763	11,112	29,735	40,847	11,112	30,916	42,028
	B	11,112	23,680	34,792	11,112	24,650	35,762	11,112	25,620	36,732	11,112	26,614	37,726
	A	10,875	22,748	33,623	10,875	22,780	33,655	10,875	23,264	34,376	10,875	23,501	34,613
K	C	10,875	20,876	31,751	10,875	21,529	32,404	10,875	21,888	32,763	10,875	22,568	33,443
	B	10,176	19,193	29,369	10,176	19,757	29,933	10,176	20,336	30,512	10,176	20,926	31,102
	A	9,958	17,443	27,401	9,958	17,805	27,763	9,958	18,310	28,268	9,958	18,854	28,812
J	C	9,796	15,634	25,430	9,796	16,118	25,914	9,796	16,612	26,408	9,796	17,112	26,908
	B	9,796	13,594	23,390	9,796	14,223	24,019	9,796	14,687	24,483	9,796	15,157	24,953
	A	9,628	10,776	20,404	9,628	11,432	21,060	9,628	12,165	21,793	9,628	12,949	22,577
H	C	9,421	8,882	18,303	9,421	9,530	18,951	9,421	10,079	19,500	9,421	10,544	19,965
	B	9,286	6,680	15,966	9,286	7,096	16,382	9,286	7,532	16,818	9,286	8,256	17,542
	A	9,286	4,420	13,706	9,286	4,996	14,282	9,286	5,597	14,883	9,286	6,103	15,389
G	C	9,164	3,437	12,601	9,164	3,665	12,829	9,164	3,945	13,109	9,164	4,233	13,397
	B	9,164	2,435	11,599	9,164	2,613	11,777	9,164	2,882	12,046	9,164	3,155	12,319
	A	9,164	1,851	11,015	9,164	1,993	11,157	9,164	2,138	11,302	9,164	2,287	11,451

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA**

VIGENCIA 1° DE ENERO DE 2019.

Anexo 2-B (Tabulador 2019)

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
		SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4		
V	C	49,034	85,470	134,504	49,034	85,486	134,520	49,034	85,438	134,472	49,034	85,454	134,488
	B	49,034	85,407	134,441	49,034	85,422	134,456	49,034	85,375	134,409	49,034	85,391	134,425
	A	49,034	85,343	134,377	49,034	85,359	134,393	49,034	85,329	134,345	49,034	85,391	134,425
U	C	41,522	92,791	134,313	41,522	92,807	134,329	41,522	92,823	134,345	41,522	92,839	134,361
	B	41,522	92,757	134,279	41,522	92,758	134,280	41,522	92,759	134,281	41,522	92,775	134,297
	A	41,522	92,753	134,275	41,522	92,754	134,276	41,522	92,755	134,277	41,522	92,756	134,278
T	C	31,086	103,056	134,142	31,086	103,137	134,223	31,086	103,187	134,273	31,086	103,188	134,274
	B	31,086	102,531	133,617	31,086	102,662	133,748	31,086	102,793	133,879	31,086	102,924	134,010
	A	27,028	106,064	133,092	27,028	106,195	133,223	27,028	106,326	133,354	31,086	102,399	133,485
S	C	25,207	107,359	132,566	25,207	107,491	132,698	25,207	107,622	132,829	25,207	107,753	132,960
	B	25,207	106,834	132,041	25,207	106,966	132,173	25,207	107,097	132,304	25,207	107,228	132,435
	A	22,003	109,513	131,516	22,003	109,645	131,648	22,003	109,776	131,779	22,003	109,907	131,910
R	C	22,003	108,988	130,991	22,003	109,119	131,122	22,003	109,251	131,254	22,003	109,382	131,385
	B	22,003	108,463	130,466	22,003	108,594	130,597	22,003	108,726	130,729	22,003	108,857	130,860
	A	20,713	109,228	129,941	20,713	109,359	130,072	20,713	109,491	130,204	20,713	109,622	130,335
Q	C	20,713	102,102	122,815	20,713	104,995	125,708	20,713	107,442	128,155	20,713	108,780	129,493
	B	20,018	92,431	112,449	20,018	95,132	115,150	20,018	97,434	117,452	20,018	98,304	118,322
	A	20,018	79,955	99,973	20,018	84,631	104,649	20,018	85,977	105,995	20,018	89,158	109,176
P	C	18,069	74,401	92,470	18,069	76,822	94,891	18,069	78,483	96,552	18,069	80,177	98,246
	B	16,385	65,277	81,662	16,385	71,089	87,474	16,385	72,514	88,899	16,385	74,427	90,812
	A	15,749	55,428	71,177	15,749	60,505	76,254	15,749	62,909	78,658	15,749	63,917	79,666
N	C	15,691	50,455	66,146	15,691	51,712	67,403	15,691	52,991	68,682	15,691	54,227	69,918
	B	14,220	47,221	61,441	14,220	48,358	62,578	14,220	49,511	63,731	14,220	50,703	64,923
	A	14,220	42,875	57,095	14,220	43,933	58,153	14,220	45,007	59,227	14,220	46,105	60,325
M	C	12,349	40,039	52,388	12,349	41,217	53,566	12,349	42,367	54,716	12,349	43,543	55,892
	B	11,616	36,604	48,220	11,616	37,525	49,141	11,616	38,120	49,736	11,616	39,574	51,190
	A	11,595	32,380	43,975	11,595	34,283	45,878	11,595	35,163	46,758	11,595	35,880	47,475
L	C	11,112	27,627	38,739	11,112	28,651	39,763	11,112	29,735	40,847	11,112	30,916	42,028
	B	11,112	23,680	34,792	11,112	24,650	35,762	11,112	25,620	36,732	11,112	26,614	37,726
	A	10,875	22,748	33,623	10,875	22,780	33,655	11,112	23,264	34,376	11,112	23,501	34,613
K	C	10,875	20,876	31,751	10,875	21,529	32,404	10,875	21,888	32,763	10,875	22,568	33,443
	B	10,176	19,193	29,369	10,176	19,757	29,933	10,176	20,336	30,512	10,176	20,926	31,102
	A	9,958	17,443	27,401	9,958	17,805	27,763	9,958	18,310	28,268	9,958	18,854	28,812
J	C	9,796	15,634	25,430	9,796	16,118	25,914	9,796	16,612	26,408	9,796	17,112	26,908
	B	9,796	13,594	23,390	9,796	14,223	24,019	9,796	14,687	24,483	9,796	15,157	24,953
	A	9,628	10,776	20,404	9,628	11,432	21,060	9,628	12,165	21,793	9,628	12,949	22,577
H	C	9,421	8,882	18,303	9,421	9,530	18,951	9,421	10,079	19,500	9,421	10,544	19,965
	B	9,286	6,680	15,966	9,286	7,096	16,382	9,286	7,532	16,818	9,286	8,256	17,542
	A	9,286	4,420	13,706	9,286	4,996	14,282	9,286	5,597	14,883	9,286	6,103	15,389
G	C	9,164	3,437	12,601	9,164	3,665	12,829	9,164	3,945	13,109	9,164	4,233	13,397
	B	9,164	2,435	11,599	9,164	2,613	12,046	9,164	2,882	12,406	9,164	3,155	12,319
	A	9,164	1,851	11,015	9,164	1,993	11,157	9,164	2,138	11,302	9,164	2,287	11,451



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LAS CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES

VIGENCIA 1° DE ENERO DE 2019

Anexo 2-C (Tabulador 2019)

Percepciones Ordinarias Mensuales en Montos Brutos

Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			
Administrativo	2701	7,509.00	1,015.00	8,524.00	2703	7,509.00	1,501.00	9,010.00	2704	7,509.00	1,644.00	9,153.00	2705	7,653.00	1,666.00	9,319.00	2502	7,653.00	1,787.00	9,440.00	2706	7,653.00	2,053.00	9,706.00
	2707	7,944.00	2,567.00	10,511.00	2708	7,944.00	2,926.00	10,870.00	2709	8,013.00	3,079.00	11,092.00	2710	8,013.00	3,234.00	11,247.00	2711	8,013.00	3,773.00	11,786.00	2712	8,013.00	3,788.00	11,801.00
Técnico	0298	8,013.00	4,132.00	12,145.00	2713	8,013.00	4,466.00	12,479.00	2714	8,143.00	4,900.00	13,043.00	2715	8,143.00	5,719.00	13,862.00	0292	8,143.00	5,822.00	13,965.00	2716	8,143.00	6,331.00	14,474.00
	2717	8,143.00	6,452.00	14,595.00	2719	8,143.00	6,521.00	14,664.00	2718	8,143.00	6,794.00	14,907.00	2901	8,143.00	8,978.00	17,121.00	2720	8,143.00	9,246.00	17,391.00	0285	8,143.00	9,675.00	17,818.00
	2794	8,143.00	10,299.00	18,442.00	2727	8,270.00	10,262.00	18,532.00	2721	8,394.00	11,514.00	19,908.00	2722	8,394.00	12,285.00	20,679.00	2795	8,394.00	13,578.00	21,972.00	2784	8,394.00	13,665.00	22,059.00
Profesional	2728	8,394.00	13,882.00	22,276.00	2785	8,394.00	14,796.00	23,190.00	2902	8,421.00	15,617.00	24,038.00	2803	8,421.00	15,931.00	24,352.00	2724	8,421.00	16,773.00	25,194.00	2723	8,514.00	17,094.00	25,608.00
	2725	8,514.00	18,026.00	26,540.00	2729	8,514.00	18,068.00	26,582.00	2804	8,603.00	18,591.00	27,194.00	2726	8,603.00	19,069.00	27,672.00	2903	8,603.00	20,068.00	28,671.00	2809	8,603.00	22,648.00	31,251.00
Supervisión	2851	8,603.00	23,492.00	32,095.00	2805	8,603.00	23,630.00	32,233.00	2847	8,603.00	24,606.00	33,209.00	2810	8,603.00	24,751.00	33,354.00	2811	8,603.00	24,902.00	33,505.00	2904	8,837.00	25,309.00	34,146.00
	2806	8,837.00	26,699.00	35,536.00	2841	8,837.00	27,876.00	36,713.00	2807	8,837.00	28,003.00	36,840.00	2842	8,837.00	28,427.00	37,264.00	0284	8,837.00	29,545.00	38,382.00	2905	8,837.00	30,384.00	39,221.00
	2812	9,716.00	30,316.00	40,032.00	2813	9,716.00	30,558.00	40,274.00	2906	9,716.00	30,876.00	40,592.00	2808	9,716.00	31,241.00	40,957.00	2836	9,716.00	33,717.00	43,433.00	2910	9,716.00	40,578.00	50,294.00
	2911	9,716.00	49,479.00	59,195.00	3001	9,716.00	52,392.00	62,108.00	3002	9,716.00	54,822.00	64,538.00	3003	9,716.00	55,963.00	65,679.00	2908	15,236.00	57,313.00	72,549.00	2939	15,236.00	60,366.00	75,602.00
Alto Nivel / Alta Supervisión	2937	15,236.00	65,888.00	81,124.00	2938	15,236.00	68,696.00	83,932.00	2909	15,236.00	71,505.00	86,741.00	2942	15,236.00	74,315.00	89,551.00	2940	15,089.00	76,378.00	91,467.00	2941	15,089.00	81,942.00	97,031.00
	3201	15,314.00	84,167.00	99,481.00	3016	15,314.00	90,062.00	105,376.00	3017	15,314.00	92,846.00	108,160.00	3018	15,314.00	98,406.00	113,720.00	3019	17,251.00	99,253.00	116,504.00	3012	17,251.00	100,203.00	117,454.00
	3020	17,251.00	102,036.00	119,287.00	3021	17,251.00	104,815.00	122,066.00	3010	17,251.00	106,586.00	123,837.00	3022	17,251.00	107,597.00	124,848.00	3008	17,251.00	109,622.00	126,873.00	3014	16,830.00	116,314.00	133,144.00

Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			
ARPP	0302	8,315.00	24,108.00	32,423.00	0303	8,060.00	15,186.00	23,246.00	0304	7,995.00	11,161.00	19,156.00	0305	7,573.00	4,343.00	11,916.00								

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2019

Anexo 3 (Estructura Ocupacional)

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
VC2	11	6,472,488	21,587,148	0	4,728,141	0	179,795
UB3	1	498,264	2,048,640	0	429,134	4,200	13,841
UB1	1	498,264	2,048,136	0	429,048	4,200	13,841
TC3	11	4,103,352	23,900,316	0	4,718,087	46,200	113,982
TB2	1	373,032	2,102,280	0	420,517	4,200	10,362
TA2	3	973,008	6,346,296	0	1,243,188	12,600	27,030
SC2	4	1,209,936	7,951,584	0	1,554,668	16,800	33,612
SB4	1	302,484	1,924,128	0	377,685	4,200	8,403
SB3	2	604,968	3,784,488	0	744,388	8,400	16,806
SB2	1	302,484	1,860,360	0	366,702	4,200	8,403
SA4	3	792,108	5,540,184	0	1,073,202	12,600	22,005
SA3	18	4,752,648	33,007,824	0	6,399,036	75,600	132,030
SA2	46	12,145,656	80,700,744	0	15,587,744	193,200	337,364
SA1	14	3,696,504	23,401,896	0	4,585,924	58,800	102,690
RB3	9	2,376,324	13,508,856	0	2,683,701	37,800	66,015
RB2	5	1,320,180	7,403,700	0	1,473,510	21,000	36,675
RB1	1	264,036	1,460,760	0	291,261	4,200	7,335
RA2	7	1,739,892	9,444,120	0	1,885,625	29,400	48,335
RA1	9	2,237,004	11,796,624	0	2,364,822	37,800	62,145
QC2	4	994,224	4,892,692	0	990,692	16,800	27,620
QC1	1	248,556	1,189,272	0	241,839	4,200	6,905
QB3	1	234,360	1,140,696	0	231,028	4,200	6,510
QB2	1	234,360	1,113,744	0	226,387	4,200	6,510
QB1	2	468,720	2,164,248	0	441,880	8,400	13,020
QA2	2	468,720	1,981,608	0	410,428	8,400	13,020
QA1	7	1,640,520	6,552,420	0	1,370,565	29,400	45,570
PC2	3	634,608	2,698,128	0	556,911	12,600	17,628
PC1	2	423,072	1,742,064	0	361,588	8,400	11,752
PB4	29	5,509,188	25,024,680	0	5,095,967	121,800	153,033
PB3	10	1,899,720	8,407,440	0	1,719,330	42,000	52,770
PB2	32	6,079,104	26,375,040	0	5,411,520	134,400	168,864

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
627,022	159,588	5,224,219	63,844	39,042,245
57,001	14,508	474,253	5,804	3,545,645
57,001	14,508	474,167	5,804	3,544,969
627,022	159,588	5,208,775	63,844	38,941,166
47,573	14,508	379,352	5,804	3,357,628
142,719	43,524	1,123,194	17,412	9,928,971
190,292	58,032	1,406,964	23,216	12,445,104
47,573	14,508	341,829	5,804	3,026,614
95,146	29,016	674,822	11,608	5,969,642
47,573	14,508	332,991	5,804	2,943,025
129,873	39,606	977,319	15,843	8,602,740
779,238	237,636	5,831,568	95,058	51,310,638
2,393,196	607,292	17,529,082	242,926	129,737,204
606,074	184,828	4,177,558	73,934	36,888,208
389,619	118,818	2,474,001	47,529	21,702,663
216,455	66,010	1,360,500	26,405	11,924,435
43,291	13,202	269,345	5,281	2,358,711
285,271	86,996	1,753,892	34,804	15,308,335
366,777	111,852	2,207,619	44,748	19,229,391
163,012	49,712	937,876	19,888	8,092,416
40,753	12,428	228,652	4,972	1,977,577
38,424	11,718	221,151	4,688	1,892,775
38,424	11,718	216,359	4,688	1,856,390
76,848	23,436	424,054	9,376	3,629,982
76,848	23,436	392,976	9,376	3,384,812
268,968	82,026	1,309,812	32,816	11,332,097
104,049	31,731	542,505	12,693	4,610,853
69,366	21,154	352,172	8,462	2,998,030
903,292	275,471	4,989,305	110,200	42,182,936
311,480	94,990	1,690,250	38,000	14,255,980
996,736	303,968	5,336,768	121,600	44,928,000

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2019

Anexo 3 (Estructura Ocupacional)

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
PB1	26	4,939,272	19,677,840	0	4,097,522	109,200	137,202	809,848	246,974	4,038,398	98,800	34,155,056
PA4	301	54,960,192	223,062,672	0	46,246,242	1,264,200	1,526,672	9,011,338	2,748,130	46,265,506	1,099,252	386,184,204
PA3	327	59,707,584	238,508,568	0	49,587,588	1,373,400	1,658,544	9,789,726	2,985,510	49,982,604	1,194,204	414,787,728
PA2	1	182,592	701,508	0	146,881	4,200	5,072	29,938	9,130	148,347	3,652	1,231,320
PA1	3	547,776	1,927,944	0	410,097	12,600	15,216	89,814	27,390	421,137	10,956	3,462,930
NC3	11	2,001,120	6,758,268	0	1,448,491	46,200	55,594	328,097	100,056	1,501,071	40,029	12,278,926
NC2	7	1,273,440	4,196,892	0	903,770	29,400	35,378	208,789	63,672	941,178	25,473	7,677,992
NC1	300	54,576,000	175,496,400	0	37,974,900	1,260,000	1,516,200	8,948,100	2,728,800	39,744,000	1,091,700	323,336,100
NB2	2	329,736	1,121,352	0	238,822	8,400	9,160	54,064	16,488	252,598	6,596	2,037,216
NB1	1	164,868	547,488	0	117,124	4,200	4,580	27,032	8,244	124,524	3,298	1,001,358
NA4	1	164,868	534,552	0	114,881	4,200	4,580	27,032	8,244	122,783	3,298	984,438
NA3	1	164,868	521,820	0	112,673	4,200	4,580	27,032	8,244	121,069	3,298	967,784
NA2	1	164,868	509,364	0	110,513	4,200	4,580	27,032	8,244	119,392	3,298	951,491
NA1	2	329,736	994,200	0	216,772	8,400	9,160	54,064	16,488	234,424	6,596	1,869,840
MC2	9	1,288,548	4,300,884	0	911,628	37,800	35,793	211,275	64,431	1,005,624	25,776	7,881,759
MB4	2	269,352	917,664	0	193,032	8,400	7,482	44,162	13,468	215,154	5,388	1,674,102
MB2	29	3,905,604	12,617,088	0	2,679,484	121,800	108,489	640,349	195,286	3,028,064	78,126	23,374,290
MB1	900	121,208,400	381,952,800	0	81,489,600	3,780,000	3,366,900	19,872,900	6,060,600	92,697,300	2,424,600	712,853,100
MA4	27	3,629,772	11,232,108	0	2,404,269	113,400	100,845	595,161	181,494	2,720,547	72,603	21,050,199
MA3	1	134,436	407,688	0	87,605	4,200	3,735	22,043	6,722	99,654	2,689	768,772
MA2	5	672,180	1,987,440	0	429,185	21,000	18,675	110,215	33,610	489,355	13,445	3,775,105
MA1	1	134,436	375,420	0	82,010	4,200	3,735	22,043	6,722	94,547	2,689	725,802
LC4	578	74,464,896	207,185,256	0	45,139,488	2,427,600	2,068,662	12,209,672	3,723,476	52,707,820	1,489,506	401,416,376
LC3	1	128,832	344,748	0	75,720	4,200	3,579	21,124	6,442	89,780	2,577	677,002
LC1	9	1,159,488	2,882,844	0	642,690	37,800	32,211	190,116	57,978	775,890	23,193	5,802,210
LB2	6	772,992	1,714,752	0	390,846	25,200	21,474	126,744	38,652	486,222	15,462	3,592,344
LB1	52	6,699,264	14,276,496	0	3,285,568	218,400	186,108	1,098,448	334,984	4,138,576	134,004	30,371,848
LA4	1	128,832	272,472	0	62,824	4,200	3,579	21,124	6,442	79,642	2,577	581,692
LA3	204	26,281,728	55,023,696	0	12,718,584	856,800	730,116	4,309,296	1,314,168	16,173,936	525,708	117,934,032
LA1	3	378,252	791,244	0	182,838	12,600	10,509	62,019	18,915	234,456	7,566	1,698,399
KC5	1	126,084	263,748	5,040	61,534	4,200	3,503	21,263	6,485	6,731	2,594	501,182
KC4	4	504,336	1,046,640	20,160	245,208	16,800	14,012	85,052	25,940	26,780	10,376	1,995,304

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2019

Anexo 3 (Estructura Ocupacional)

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
KC3	2	252,168	507,552	10,080	119,882	8,400	7,006
KC2	2	252,168	499,224	10,080	118,496	8,400	7,006
KC1	2	252,168	484,080	10,080	115,952	8,400	7,006
KB4	99	11,680,416	24,018,984	498,960	5,608,548	415,800	324,522
KB1	4	471,936	890,112	20,160	212,480	16,800	13,112
KA3	609	70,310,268	129,285,828	3,069,360	30,982,266	2,557,800	1,953,063
KA2	5	577,260	1,032,180	25,200	249,225	21,000	16,035
KA1	2	230,904	404,472	10,080	98,212	8,400	6,414
JC4	4	454,320	793,584	20,160	192,404	16,800	12,620
JC3	7	795,060	1,348,200	35,280	329,567	29,400	22,085
JC2	2	227,160	373,752	10,080	92,150	8,400	6,310
JC1	12	1,362,960	2,175,120	60,480	541,044	50,400	37,860
JB3	4	454,320	681,120	20,160	172,912	16,800	12,620
JB2	171	19,422,180	28,198,584	861,840	7,237,575	718,200	539,505
JB1	319	36,232,020	50,276,952	1,607,760	13,108,029	1,339,800	1,006,445
JA4	19	2,120,856	2,852,508	95,760	750,614	79,800	58,919
JA3	13	1,451,112	1,833,624	65,520	493,753	54,600	40,313
JA2	10	1,116,240	1,325,400	50,400	365,520	42,000	31,010
JA1	735	82,043,640	91,833,840	3,704,400	25,927,860	3,087,000	2,279,235
HC4	7	764,568	855,708	35,280	240,933	29,400	21,238
HC3	25	2,730,600	2,921,400	126,000	837,450	105,000	75,850
HC2	11	1,201,464	1,215,456	55,440	356,521	46,200	33,374
HC1	27	2,949,048	2,780,568	136,080	840,402	113,400	81,918
HB4	3	322,992	287,172	15,120	88,851	12,600	8,973
HB3	1,414	152,236,896	123,476,136	7,126,560	39,846,520	5,938,800	4,229,274
HB2	4	430,656	329,088	20,160	109,260	16,800	11,964
HB1	26	2,799,264	2,013,648	131,040	688,740	109,200	77,766
HA4	130	13,996,320	9,199,320	655,200	3,295,110	546,000	388,830
HA3	4	430,656	259,584	20,160	97,372	16,800	11,964
HA2	780	83,977,920	45,180,720	3,931,200	18,057,000	3,276,000	2,332,980
HA1	9	968,976	461,268	45,360	199,269	37,800	26,919
GC4	2	212,496	98,160	10,080	43,218	8,400	5,904

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
42,526	12,970	13,122	5,188	978,894
42,526	12,970	12,980	5,188	969,038
42,526	12,970	12,724	5,188	951,094
1,973,565	601,920	617,166	240,768	45,980,649
79,740	24,320	23,568	9,728	1,761,956
11,887,680	3,625,377	3,456,075	1,450,638	258,578,355
97,600	29,765	27,880	11,910	2,088,055
39,040	11,906	11,008	4,764	825,200
76,852	23,436	21,628	9,376	1,621,180
134,491	41,013	37,163	16,408	2,788,667
38,426	11,718	10,422	4,688	783,106
230,556	70,308	61,392	28,128	4,618,248
76,852	23,436	19,716	9,376	1,487,312
3,285,423	1,001,889	827,298	400,824	62,493,318
6,128,947	1,869,021	1,503,766	747,736	113,820,476
358,948	109,478	86,507	43,795	6,557,185
245,596	74,906	57,187	29,965	4,346,576
188,920	57,620	42,540	23,050	3,242,700
13,885,620	4,235,070	3,031,875	1,694,175	231,722,715
129,493	39,494	28,266	15,799	2,160,179
462,475	141,050	98,675	56,425	7,554,925
203,489	62,062	42,229	24,827	3,241,062
499,473	152,334	100,197	60,939	7,714,359
54,732	16,692	10,683	6,678	824,493
25,797,016	7,867,496	4,833,052	3,147,564	374,499,314
72,976	22,256	13,328	8,904	1,035,392
474,344	144,664	84,500	57,876	6,581,042
2,371,720	723,320	407,810	289,380	31,873,010
72,976	22,256	12,148	8,904	952,820
14,230,320	4,339,920	2,276,040	1,736,280	179,338,380
164,196	50,076	25,245	20,034	1,999,143
36,022	10,986	5,488	4,394	435,148

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2019

Anexo 3 (Estructura Ocupacional)

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
GC3	239	25,390,404	10,935,684	1,204,560	5,046,485	1,003,800	705,289	4,304,151	1,312,588	642,193	525,083	51,070,237
GC2	57	6,056,136	2,422,044	287,280	1,176,138	239,400	168,264	1,026,627	313,101	150,024	125,229	11,964,243
GC1	222	23,587,056	8,847,144	1,118,880	4,493,946	932,400	655,344	3,998,442	1,219,446	574,314	487,734	45,914,706
GB3	4	424,992	133,680	20,160	77,160	16,800	11,808	72,044	21,972	9,912	8,788	797,316
GB2	69	7,331,112	2,090,700	347,760	1,299,132	289,800	203,688	1,242,759	379,017	167,325	151,593	13,502,886
GB1	143	15,193,464	4,037,748	720,720	2,648,646	600,600	422,136	2,575,573	785,499	341,770	314,171	27,640,327
GA3	3	318,744	74,376	15,120	54,036	12,600	8,856	54,033	16,479	6,993	6,591	567,828
GA1	1,968	209,096,064	42,225,408	9,918,720	34,477,392	8,265,600	5,809,536	35,445,648	10,810,224	4,475,232	4,323,696	364,847,520
BF4	10	2,485,560	12,245,760	0	2,479,190	42,000	69,050	407,530	124,280	2,346,670	49,720	20,249,760
BD2	10	2,343,600	9,294,480	0	1,946,760	42,000	65,100	384,240	117,180	1,880,820	46,880	16,121,060
BD1	20	4,687,200	18,373,920	0	3,856,780	84,000	130,200	768,480	234,360	3,732,180	93,760	31,960,880
BA3	40	7,276,800	26,722,080	0	5,639,480	168,000	202,160	1,193,080	363,840	5,721,880	145,560	47,432,880
10,307		1,281,812,280	2,380,548,240	36,151,920	575,835,187	43,243,200	35,609,267	214,229,501	65,142,430	425,811,430	26,059,262	5,084,442,717

HONORARIOS

3201	52	9,322,560	51,239,136	0	10,196,680	0	0	1,831,544	466,128	37,440	186,472	73,279,960
30D5	1	125,595	938,478	0	178,887	0	0	0	0	720	0	1,243,680
30C3	2	251,190	1,696,956	0	327,004	0	0	49,348	12,560	1,440	5,024	2,343,522
30B5	1	125,595	793,976	0	154,196	0	0	0	0	720	0	1,074,487
30B4	1	125,595	784,193	0	152,517	0	0	24,674	6,280	720	2,512	1,096,491
30B1	4	460,515	2,733,944	0	534,648	0	0	0	0	2,640	0	3,731,747
30A5	1	125,595	719,907	0	141,458	0	0	0	0	720	0	987,680
30A4	1	125,595	707,050	0	139,228	0	0	24,674	6,280	720	2,512	1,006,059
3012	1	201,960	1,173,108	0	232,333	0	0	39,677	10,098	720	4,040	1,661,936
3003	1	112,644	648,852	0	126,891	0	0	22,130	5,633	720	2,253	919,123
3002	2	225,288	1,271,232	0	249,192	0	0	44,260	11,266	1,440	4,506	1,807,184
3001	2	225,288	1,214,880	0	239,422	0	0	44,260	11,266	1,440	4,506	1,741,062
29D5	2	251,190	1,285,528	0	256,164	0	0	49,348	12,560	1,440	5,024	1,861,254
29D3	4	502,380	2,468,200	0	494,488	0	0	74,022	18,840	2,880	7,536	3,568,346
29D1	1	125,595	591,335	0	119,173	0	0	0	0	720	0	836,823

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2019

Anexo 3 (Estructura Ocupacional)

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
29C6	1	94,197	433,859	0	87,707	0	0	18,506	4,710	540	1,884	641,403
29C4	2	125,596	552,764	0	110,749	0	0	24,674	6,280	720	2,512	823,295
29C2	3	376,785	1,554,906	0	319,500	0	0	74,022	18,840	2,160	7,536	2,353,749
29C1	1	78,234	533,772	0	100,970	0	0	0	0	720	0	713,696
29B6	1	78,234	485,767	0	92,645	0	0	15,370	3,912	720	1,565	678,213
29B5	13	1,017,042	6,236,971	0	1,190,852	0	0	199,810	50,856	9,360	20,345	8,725,236
29B4	6	469,404	2,763,402	0	529,729	0	0	92,220	23,472	4,320	9,390	3,891,937
29B3	13	1,017,042	5,846,971	0	1,123,258	0	0	15,370	3,912	9,360	1,565	8,017,478
29B2	61	4,550,610	22,322,451	0	4,355,349	0	0	627,608	159,740	41,880	63,907	32,121,545
29A6	24	1,812,421	7,917,603	0	1,559,373	0	0	261,290	66,504	16,680	26,605	11,660,476
29A5	139	10,750,654	42,017,485	0	8,373,952	0	0	1,899,475	483,458	98,940	193,409	63,817,373
29A2	3	234,702	845,301	0	170,351	0	0	15,370	3,912	2,160	1,565	1,273,361
29A1	58	3,833,466	13,366,180	0	2,695,471	0	0	660,910	168,216	35,280	67,304	20,826,827
2940	1	176,652	894,180	0	180,035	0	0	34,705	8,833	720	3,534	1,298,659
2937	6	1,059,912	4,583,520	0	946,656	0	0	208,230	52,998	4,320	21,204	6,876,840
2911	4	450,576	2,294,688	0	455,424	0	0	88,520	22,532	2,880	9,012	3,323,632
2910	10	1,126,440	4,704,720	0	959,600	0	0	221,300	56,330	7,200	22,530	7,098,120
2909	19	3,356,388	15,751,836	0	3,209,176	0	0	659,395	167,827	13,680	67,146	23,225,448
2908	2	353,304	1,329,000	0	281,408	0	0	69,410	17,666	1,440	7,068	2,059,296
2906	7	788,508	2,505,888	0	535,178	0	0	154,910	39,431	5,040	15,771	4,044,726
2905	1	102,456	352,284	0	73,672	0	0	20,128	5,123	720	2,050	556,433
2904	5	512,280	1,467,180	0	315,105	0	0	100,640	25,615	3,600	10,250	2,434,670
2903	22	2,194,368	5,118,696	0	1,143,758	0	0	431,112	109,736	15,840	43,890	9,057,400
2902	3	292,896	543,204	0	128,472	0	0	57,543	14,646	2,160	5,859	1,044,780
2901	33	3,115,728	3,434,904	0	965,877	0	0	612,150	155,793	23,760	62,337	8,370,549
28B6	20	1,548,381	4,982,889	0	1,020,422	0	0	245,920	62,592	14,280	25,040	7,899,524
28B5	23	1,721,148	5,274,875	0	1,087,516	0	0	169,070	43,032	15,840	17,216	8,328,697
28B4	38	2,573,818	8,426,220	0	1,699,739	0	0	482,688	122,850	26,400	49,140	13,380,855
28B3	7	491,365	1,566,642	0	317,811	0	0	0	0	5,040	0	2,380,858
28B2	11	772,145	2,395,866	0	488,390	0	0	110,328	28,080	7,920	11,232	3,813,961
28B1	32	2,216,992	6,708,490	0	1,372,783	0	0	165,492	42,120	22,800	16,848	10,545,525
28A6	7	491,365	1,398,642	0	289,514	0	0	82,746	21,060	5,040	8,424	2,296,791

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2019

Anexo 3 (Estructura Ocupacional)

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
28A5	7	456,268	1,259,739	0	261,286	0	0	27,582	7,020	4,680	2,808	2,019,383
28A4	41	1,892,340	4,901,201	0	1,011,515	0	0	41,373	10,530	19,440	4,212	7,880,611
28A3	4	252,384	707,620	0	145,152	0	0	12,397	3,155	2,880	1,262	1,124,850
28A2	114	5,300,064	14,356,050	0	2,903,368	0	0	99,176	25,240	60,480	10,096	22,754,474
28A1	39	2,460,744	6,197,295	0	1,296,426	0	0	322,322	82,030	28,080	32,812	10,419,709
2847	1	99,744	285,288	0	61,135	0	0	19,596	4,988	720	1,995	473,466
2842	2	204,912	659,184	0	139,104	0	0	40,256	10,246	1,440	4,100	1,059,242
2841	9	922,104	2,908,764	0	615,510	0	0	181,152	46,107	6,480	18,450	4,698,567
2836	3	337,932	1,172,772	0	246,498	0	0	66,390	16,899	2,160	6,759	1,849,410
2813	9	1,013,796	3,188,700	0	682,344	0	0	199,170	50,697	6,480	20,277	5,161,464
2812	1	112,644	351,492	0	75,329	0	0	22,130	5,633	720	2,253	570,201
2811	8	797,952	2,309,760	0	493,848	0	0	156,768	39,904	5,760	15,960	3,819,952
2810	1	99,744	286,968	0	61,426	0	0	19,596	4,988	720	1,995	475,437
2809	4	398,976	1,050,336	0	228,752	0	0	78,384	19,952	2,880	7,980	1,787,260
2808	6	675,864	2,173,320	0	463,134	0	0	132,780	33,798	4,320	13,518	3,496,734
2807	2	204,912	649,344	0	137,316	0	0	40,256	10,246	1,440	4,100	1,047,614
2806	6	614,736	1,857,312	0	395,472	0	0	120,768	30,738	4,320	12,300	3,035,646
2805	2	199,488	547,944	0	118,334	0	0	39,192	9,976	1,440	3,990	920,364
2804	7	698,208	1,508,808	0	343,091	0	0	137,172	34,916	5,040	13,965	2,741,200
2803	3	292,896	554,112	0	130,317	0	0	57,543	14,646	2,160	5,859	1,057,533
27D6	42	2,239,908	5,215,134	0	1,100,689	0	0	297,528	75,720	25,920	30,288	8,985,187
27D5	21	1,224,047	2,511,974	0	547,469	0	0	234,821	59,774	14,040	23,921	4,616,046
27D4	24	1,402,280	2,820,232	0	616,922	0	0	185,385	47,190	16,080	18,885	5,106,974
27D3	75	3,834,718	6,721,357	0	1,513,689	0	0	551,540	140,392	45,360	56,166	12,863,222
27D2	3	183,090	293,877	0	68,367	0	0	35,970	9,156	2,160	3,663	596,283
27D1	247	6,393,109	9,544,638	0	2,238,170	0	0	47,292	12,036	90,960	4,816	18,331,021
27C6	129	3,855,940	5,372,189	0	1,303,585	0	0	248,283	63,189	52,080	25,284	10,920,550
27C5	134	3,808,377	4,926,007	0	1,223,344	0	0	47,292	12,036	45,960	4,816	10,067,832
27C4	56	2,246,384	2,793,672	0	709,377	0	0	0	0	26,880	0	5,776,313
27C3	1,398	35,154,558	41,967,840	0	10,758,482	0	0	0	0	504,000	0	88,384,880
27C2	890	20,028,319	23,516,715	0	6,041,849	0	0	0	0	297,600	0	49,884,483
27C1	459	9,871,287	10,135,528	0	2,771,970	0	0	453,091	115,333	139,440	46,125	23,532,774

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2019

Anexo 3 (Estructura Ocupacional)

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
27B6	1	56,247	51,754	0	15,109	0	0
27B5	175	2,433,583	1,775,788	0	562,705	0	0
27B4	1,118	16,841,396	10,575,722	0	3,641,687	0	0
27B3	1,033	25,381,843	13,356,690	0	5,091,835	0	0
27B2	138	454,584	203,554	0	78,128	0	0
27B1	1,232	11,937,794	4,110,638	0	2,008,282	0	0
2795	33	3,211,560	5,195,124	0	1,279,608	0	0
2794	187	17,655,792	22,330,044	0	5,957,820	0	0
2785	5	486,600	857,760	0	205,815	0	0
2784	1	97,320	158,436	0	38,947	0	0
2729	2	197,424	418,968	0	95,560	0	0
2728	1	97,320	160,956	0	39,373	0	0
2727	16	1,534,080	1,903,680	0	512,560	0	0
2726	9	897,696	1,989,792	0	449,784	0	0
2725	8	789,696	1,671,936	0	381,568	0	0
2724	2	195,264	388,944	0	90,170	0	0
2723	1	98,712	198,192	0	45,885	0	0
2722	39	3,795,480	5,555,160	0	1,413,438	0	0
2721	8	778,560	1,068,000	0	277,856	0	0
2720	63	5,948,208	6,754,860	0	1,877,337	0	0
2719	2	188,832	151,200	0	48,910	0	0
2718	23	2,171,568	1,803,660	0	573,413	0	0
2717	20	1,888,320	1,496,160	0	486,420	0	0
2716	1	94,416	73,404	0	24,093	0	0
2715	888	83,841,408	58,885,056	0	20,464,848	0	0
2714	26	2,454,816	1,477,008	0	562,718	0	0
2713	2	185,808	103,560	0	41,354	0	0
2712	3	278,712	131,760	0	58,467	0	0
2711	132	12,263,328	5,773,680	0	2,568,984	0	0
2710	4	371,616	150,000	0	74,072	0	0
2709	19	1,765,176	678,300	0	346,674	0	0
2708	115	10,591,500	3,901,260	0	2,053,325	0	0

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
11,051	2,813	720	1,125	138,819
0	0	34,860	0	4,806,936
0	0	239,520	0	31,298,325
0	0	371,880	0	44,202,248
0	0	8,280	0	744,546
0	0	185,760	0	18,242,474
630,927	160,578	23,760	64,251	10,565,808
3,468,850	882,827	134,640	353,243	50,783,216
95,595	24,330	3,600	9,735	1,683,435
19,119	4,866	720	1,947	321,355
38,788	9,872	1,440	3,950	766,002
19,119	4,866	720	1,947	324,301
301,408	76,704	11,520	30,688	4,370,640
176,364	44,892	6,480	17,955	3,582,963
155,152	39,488	5,760	15,800	3,059,400
38,362	9,764	1,440	3,906	727,850
19,394	4,936	720	1,975	369,814
745,641	189,774	28,080	75,933	11,803,506
152,952	38,928	5,760	15,576	2,337,632
1,168,650	297,423	45,360	119,007	16,210,845
37,100	9,442	1,440	3,778	440,702
426,650	108,583	16,560	43,447	5,143,881
371,000	94,420	14,400	37,780	4,388,500
18,550	4,721	720	1,889	217,793
16,472,400	4,192,248	639,360	1,677,432	186,172,752
482,300	122,746	18,720	49,114	5,167,422
36,504	9,292	1,440	3,718	381,676
54,756	13,938	2,160	5,577	545,370
2,409,264	613,272	95,040	245,388	23,968,956
73,008	18,584	2,880	7,436	697,596
346,788	88,274	13,680	35,321	3,274,213
2,080,925	529,575	82,800	211,830	19,451,215

